

REGION DE MURCIA

15212 *ORDEN de 14 de mayo de 1984, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Molitur, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido con fecha 24 de noviembre de 1983, a instancia de doña Josefina Hernández Chicano, en nombre y representación de Viajes Molitur, S. A., en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección Regional de Turismo y Comercio de esta Consejería aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 13 del expresado Reglamento;

Vistos el Real Decreto 3080/1983, de 2 de noviembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en Materia de Turismo; el Decreto 231/1985, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las actividades turísticas privadas; el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y demás concordantes;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Esta Consejería, en uso de la competencia que le confiere el artículo 20, apartado 4, en relación con el artículo 28, apartado 2, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viaje del grupo «A», a «Viajes Molitur, S. A.», con el número 1.097 de orden y casa central en Molina de Segura (Murcia), calle La Estación, número 16, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Murcia, 14 de mayo de 1984.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.

Ilmo. Sr. Director Regional de Turismo y Comercio.

15213 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1984 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 28 de marzo de 1984, relativo a las modificaciones del plan general de ordenación urbana de Murcia, en calle Palmeral de Beniaján y en el polígono de ejecución 2-C al Nordeste de Beniaján.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el informe del Consejo de Estado y Comisión de Urbanismo de Murcia y la propuesta elevada por la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, ha resuelto:

Primero.—La aprobación definitiva de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, concernientes a la modificación de alineaciones de la calle del Palmeral de Beniaján y del polígono de ejecución 2-C al Nordeste de Beniaján. La modificación de la calle del Palmeral reducirá su anchura a 8 metros quedando modificado el trazado de su extremo Este, para prever otra nueva calle que la sustituya con la finalidad ya prevista en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de constituir la comunicación del Secano con Beniaján. Esta modificación afecta a los siguientes documentos: Plano B.3.3, hojas 17-18 y 18-18 a escala 1:2.000 y B.2.3, hoja derecha ambos a escala 1:10.000.

La modificación en el polígono de ejecución 2-C, Nordeste de Beniaján mantendrá la edificabilidad total del polígono, aumentando la superficie de la zona calificada como 7.º, parques y jardines públicos según el PGOU del término municipal de Murcia, que aumenta su actual superficie de 7 872 metros cuadrados a 8 285 metros cuadrados, adaptando al mismo tiempo en su parte sur la delimitación de la zona 2-C al límite del polígono de ejecución fijado en el plano B.2.3, escala 1:10.000, de delimitación de polígonos, adecuándola de este modo a las propiedades actuales y caminos para viales previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Segundo.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 2 de mayo de 1984.—El Consejero de Presidencia, José Méndez Espino.

COMUNIDAD VALENCIANA

15214 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Elche-Estación de Novelda (V-354; A-7).*

Por resolución de este Consejo de fecha 14 de febrero de 1984, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa «Autocares Murcia-Valencia, S. A.», por cesión de su anterior titular «Auto Fuentes, S. A.».

Lo que se publica, a los efectos legales procedentes, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó tal autorización, quedando subrogado el nuevo cesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valencia, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Cayetano Roca Giner.—1.805-D.

15215 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Elda-Playa Lisa (V-2986; A-78).*

Por resolución de este Consejo de fecha 14 de febrero de 1984, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa «Autocares Murcia Valencia, S. A.», por cesión de su anterior titular «Auto Fuentes, S. A.».

Lo que se publica, a los efectos legales procedentes, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó tal autorización, quedando subrogado el nuevo cesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valencia, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Cayetano Roca Giner.—1.806-D.

15216 *RESOLUCION de 17 de abril de 1984, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso interpuesto por «Rincón de Gausa, S. A.».*

En el recurso contencioso administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 12.283, interpuesto por «Rincón de Gausa, S. A.», contra la Orden de 24 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1983, y confirmada por auto de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Rincón de Gausa, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de julio de 1977 que denegó la aprobación definitiva al Plan Parcial de aquella denominación en Sagunto, y la anterior de 24 de septiembre de 1979, que desestimó la reposición, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, y en consecuencia absolvemos del recurso a la Administración demandada. Sin expresa mención de las costas del proceso.»

Valencia, 17 de abril de 1984.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Vicent Llobart i Rosa.